



Boletín Oficial de Cantabria

Año LIV

Miércoles, 14 de marzo de 1990. — Número 53

Página 641

SUMARIO

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

- 3.2 Consejería de Economía, Hacienda y Presupuestos.— Deudores con domicilio desconocido 642
- 3.2 Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Urbanismo.— Expedientes para la construcción de viviendas en Ampuero, Toter (Santa María de Cayón), Beranga (Hazas de Cesto) y en La Loma (Castro Urdiales) 643

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

- Delegación del Gobierno en Andalucía.— Expediente número 20/89 643
- Dirección Provincial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en Cantabria.— Convenio colectivo del personal laboral de la Función Pública de los Servicios del Complejo Municipal de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Santander y expedientes números S-1.124/89 y S-1.114/89 . 644
- Confederación Hidrográfica del Norte de España.— Concesión para aprovechar caudal de agua . 647
- Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria.— Expedientes alta tensión números 139/89, 10/90, 8/90, 56/89, 130/89 y 112/89 647

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

Castro Urdiales.— Resolución por la que se convoca mediante oposición libre una plaza de en-

cargado de la Oficina de Turismo en Castro Urdiales 649

4. Otros anuncios

- Reinosa.— Licencia de obras para local destinado a supermercado 650
- Marina de Cudeyo.— Licencia para taller de carrocerías de camiones 651

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Santander.— Expediente número 525/80 651
- Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Siete de Madrid.— Expediente número 679/77-L 651
- Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Torrelavega.— Expedientes números 28/88 y 136/84 652
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expediente número 946/86 653

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

- Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria.— Expedientes números 571/89 y 716/88 . 654
- Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria.— Expedientes números 581/88, 532/88 y 359/89 655
- Tribunal Superior de Castilla y León.— Expediente número 885/88 656
- Tribunal Económico Administrativo Regional de Cantabria.— Expedientes números 1.987/87 y 867/87 656

I. DIPUTACIÓN REGIONAL DE CANTABRIA

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PRESUPUESTO

Recaudación de Tributos

Don Carlos Pérez Martínez, recaudador de Tributos de la Diputación Regional de Cantabria en la zona de Laredo,

Hago saber: Que resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se expresan, por los conceptos que se citan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, comparezcan por sí o por representante ante esta Recaudación, a fin de darse por notificados, o señalen domicilio, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin comparecer, serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación del pro-

cedimiento sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notificaciones en la forma dispuesta en el número 7 del artículo 99 del Reglamento General de Recaudación, en armonía con los artículos 281 al 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Al mismo tiempo, se les requiere al pago de los débitos apremiados con el recargo del veinte por ciento (20 %) de apremio, a tenor de los artículos 91 a 101 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra esta notificación pueden aducirse los siguientes recursos: De reposición, en el plazo de quince días hábiles, ante la Tesorería General de la Diputación Regional de Cantabria, o de reclamación económico-administrativa, también en el plazo de quince días hábiles, ante la Junta Económico-Administrativa de Cantabria, ambos plazos contados a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial de Cantabria» y de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso o reclamación solamente se suspenderá en las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación.

Deudor	Ayto.	Concepto	Ejercicio	Importe principal
Jesús Argos Madrazo	Voto	L. Fiscal	1989	11.561
Jacinto Cirilo Fernández	»	Urbana	1983/88	4.276
Florentino Diego Ortiz	»	Rústica	1982/89	9.836
Ricardo Fernández Gandarillas	»	L. Fiscal	1987/89	37.786
Isabel García Gómez	»	Urbana	1987/88	5.141
Ricardo Gutiérrez Gutiérrez	»	L. Fiscal	1983/89	69.216
José Ibarlucea y un hermano	»	Rústica	1986/89	9.152
Ángel Moncalián Fernández	»	Urbana	1983/89	2.609
Bonifacio Movellán Pereda	»	L. Fiscal	1986/89	49.986
Ignacio Río Rodríguez	»	Rústica	1988/89	25.831
José Rodríguez Pereda	»	Rústica/Ganad.	1986/89	47.136
Víctor Roldán Fernández	»	Rústica	1984/86	6.928
Celedonio Roldán Iturralde	»	Rústica	1988/89	2.440
Carlos Santiago López	»	L. Fiscal	1986/89	7.058
Herederos de Feliciano Sisniega Conde	»	Rústica	1987/89	5.136
María Teresa Uríen Bartolomé	»	Urbana	1983/88	3.303
José Velar Liuz	»	Urbana	1983/88	3.335
Mercedes Aguirre Arriola	Limpias	Urbana	1984/89	7.478
Florentino Arce Torre	»	Urbana	1984/89	4.661
José María Castro González	»	L. Fiscal	1984/89	104.014
«Excavaciones Castro, S. A.»	»	L. Fiscal	1986/89	88.264
Enrique Hedilla Pardo	»	Rústica/Urbana	1986/89	7.131
Jesús García Gómez	»	Urbana	1985/89	2.758
Ramón Gozález Cuevas	»	Rústica	1981/89	9.718
M. Dolores Marcos Quevedo	»	L. Fiscal	1984/89	122.914
Carmen Martínez Ateca	»	Urbana	1984/89	3.932
Tomás Ochoa Lombera	»	L. Fiscal	1984/89	98.330
Adoración Peña Álvarez	»	Urbana	1983/89	26.568
Paz Sánchez Castillo	»	L. Fiscal	1986/89	7.058
Braulio Sarabia Nazábal	»	Urbana	1986/89	1.952
Aurora Trueba Puente	»	Urbana	1987/89	27.588
Esperanza Ugarte Torre y un hermano	»	Rústica	1986/89	5.568
Carlos Gorostizaga Madrazo	Voto	Cert. Ganader.	1985	80.000

Laredo, 27 de febrero de 1990.—El recaudador, Carlos Pérez Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don José Ramón Sáez Gandarillas, para la construcción de vivienda en suelo no urbanizable de Ampuero.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, 53, 8ª planta).

Santander, 28 de diciembre de 1989.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Ángel Leñero Bustillo, para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Toter, Ayuntamiento de Santa María de Cayón.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 2 de febrero de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Enrique Castillo Ron para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de Beranga, Ayuntamiento de Hazas de Cesto.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 2 de febrero de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, VIVIENDA
Y URBANISMO**

Servicio de Urbanismo

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.2 del Reglamento de Gestión Urbanística, se somete a información pública, por período de quince días, el expediente promovido por don Julio Villegas Arias, para la construcción de una vivienda en suelo no urbanizable de La Loma, Ayuntamiento de Castro Urdiales.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de la Comisión Regional de Urbanismo (calle Vargas, número 53, 8ª planta).

Santander, 2 de febrero de 1990.—El secretario de la Comisión Regional de Urbanismo, José Emilio Misas Martínez.

II. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

2. Otras disposiciones

DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

Gobierno Civil de Sevilla

Jurado Provincial de Expropiación

Expediente número 20/89

Don Enrique Llorente Piriz, secretario del Jurado Provincial de Expropiación,

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo existe un documento del tenor literal siguiente:

EDICTO

Asistentes

Ilustrísimo señor don Tomás del Castillo Talero, magistrado.

Vocales: Don Leopoldo Gutiérrez-Alviz Conradi, notario; don Manuel Barrios García, en representación del Ayuntamiento de Sevilla, y don Carlos Soto Camino, en representación de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana.

Secretario: Don Enrique Llorente Piriz, consejero adjunto de esta Delegación del Gobierno en Andalucía.

Desconociéndose el domicilio de los expropiados, los herederos de don Antonio Villanueva Balbotín, en el expediente que, bajo el número 20/89, se sigue en este Jurado, y a fin de que, de acuerdo con lo prevenido en el número 3 del artículo 80 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, sirva de notificación a la misma, se le participa que en el citado expediente se ha dictado Resolución del tenor literal que sigue:

En Sevilla a 22 de noviembre de 1989, el Jurado Provincial de Expropiación, reunido en segunda convocatoria y constituido por los señores reseñados, ha visto la pieza separada de valoración instruida por el Ayuntamiento de Sevilla (Gerencia Municipal de Urbanismo), con motivo de la expropiación del bien del que son titulares los herederos de don Antonio Villanueva Balbotín;

Resultando: Que por el Ayuntamiento de Sevilla y para la Gerencia Municipal de Urbanismo, beneficiaria de la expropiación, en aplicación de lo prevenido en el artículo 157 de la vigente Ley del Suelo y Ordenación Urbana (texto refundido aprobado por Real Decreto 1.346/1976, de 9 de abril), se hubo de proceder a la expropiación de un solar de 105 metros cuadrados, según medición, inscrito en el Registro Municipal de Solares el día 4 de diciembre de 1987, sito en calle Santa Rufina, 19, y propiedad de los herederos de don Antonio Villanueva Balbotín;

Resultando: Que tramitada oportunamente la pieza de valoración, se requirió a la parte expropiada para que presentase hoja de aprecio, sin que, transcurrido el plazo de Ley, se aportase la misma al expediente;

Resultando: Que por la Gerencia Municipal de Urbanismo se formuló hoja de aprecio, ofreciendo como valor el catastral, y que asciende a cuatrocientas treinta y dos mil novecientos ochenta y cuatro (432.984) pesetas;

Vistos: La Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954; su Reglamento, de 26 de abril de 1957, y demás normas y preceptos de pertinente y general aplicación;

Considerando: Que en la tramitación de este expediente se han observado las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, excepción hecha del plazo que señala el artículo 34 de la citada Ley de Expropiación Forzosa, debido a la acumulación de expedientes obrantes en este Jurado;

Considerando: Que no habiéndose producido entre la Gerencia Municipal de Urbanismo y los herederos de don Antonio Villanueva Balbotín, el mutuo acuerdo que prevé el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, es competente este Jurado para determinar ejecutoriamente el justo precio de conformidad con lo prevenido en el artículo 34 de la citada Ley expropiatoria;

Considerando: Que con la aplicación automática de las reglas contenidas en el artículo 38 de la repetida Ley no se llegaría a una valoración justa del bien expropiado, y teniendo en cuenta que la función que legitima a este órgano es la de fijar el justo precio de dicho bien, y como su valor real difiere del simple resultado operacional que de la observancia de tal artículo pudiera derivarse, este Jurado estima oportuno hacer uso de los criterios estimativos que autoriza el artículo 43 de la propia Ley, y aplicando un criterio analógico, seguido por este Instituto al determinar el justo precio de fincas análogas incluso en la misma zona y calle, tendremos un valor de partida bruto de 9.750 pesetas por cada metro cuadrado potencialmente edificable, que disminuyéndose en el porcentaje de cesión obligatoria y gratuita (artículo 105.2 Ley del Suelo) nos dará el resultado final de 7.500 pesetas metro cuadrado de techo como valor neto:

- Edificabilidad: 299,84 metros cuadrados \times 9.750 pesetas metro cuadrado, 2.933.440 pesetas.
- 23,07 %, 674.438 pesetas.
- Total neto, 2.259.002 pesetas.
- 2.259.002 : 299,84 = 7.500 pesetas.

No obstante lo expuesto, dada la duplicidad de fachadas, para tratar de alcanzar su valor real habrá que mayorar esos tipos:

- (299,84 \times 1,10) \times 7.500 pesetas: 2.472.885 pesetas.
- Valor del solar: 2.472.885 pesetas;

Considerando: Que según el artículo 47 de la tantas veces citada Ley de Expropiación Forzosa, la Administración expropiante abonará al expropiado, además del justo precio, el 5 % en concepto de apremio de afectación, de cuya aplicación disiente el vocal representante del Ayuntamiento de Sevilla.

Valoración resultante

- Valor del solar: 2.472.885 pesetas.
- 5 % premio afectación: 123.642 pesetas.
- Total: 2.596.497 pesetas, y

El Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Sevilla acuerda, por mayoría, fijar como justo precio de la expropiación del solar sito en la calle Santa Rufina, 19, propiedad de los herederos de don Antonio Villanueva Balbotín, la cantidad de dos millones quinientas noventa y seis mil cuatrocientas noventa y siete (2.596.497) pesetas, que el Ayuntamiento de Sevilla abonará a la parte expropiada en la forma que prescriben las Leyes, siendo, además, por su cuenta el pago de las dietas y asistencias de este Jurado.

Contra el presente acuerdo se puede interponer recurso de reposición de conformidad con lo prevenido en el artículo 126 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la fecha de notificación de esta Resolución, como requisito previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo.

Por esta nuestra Resolución, que firmamos en lugar y fecha indicados.

Y para que conste y surta sus efectos de notificación a las partes, expido el presente, en Sevilla a 20 de diciembre de 1989.—(Firma ilegible.) 107

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

Convenio colectivo del personal laboral de la Función Pública de los Servicios del Complejo Municipal de Deportes del excelentísimo Ayuntamiento de Santander

Art. 1º.- AMBITO PERSONAL.- Las estipulaciones de este Convenio afectan a las relaciones laborales existentes entre la Fundación Pública de los Servicios del Complejo Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Santander y el personal laboral que presta servicios en el mismo.

Art. 2º.- VIGENCIA.- El presente Convenio tendrá una duración de un año, entrando en vigor, a efectos económicos, el 1º de Enero de 1989 y finalizando el 31 de diciembre del mismo año.

El Convenio se considerará denunciado por ambas partes, automáticamente, en la fecha de finalización del mismo.

Art. 3º.- COMPENSACION Y ABSORCION.- Los salarios pactados en el presente Convenio no sufrirán modificación durante su vigencia, ni en su cuantía ni en su estructura, por causa de entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias sobre esta materia.

Únicamente serán aplicables si globalmente considerados superan el nivel total del Convenio, en caso contrario se considerarán compensados y absorbidos por las mejoras establecidas en el mismo.

Art. 4º.- COMISION PARITARIA.- Para velar por la correcta interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este Convenio se crea una Comisión Paritaria, compuesta por los siguientes miembros.

Por parte del Excmo. Ayuntamiento-Fundación:

- Dña. Benita López Cortés
- D. Rufino Agudo
- D. Juan Fernández

Por parte de los trabajadores:

- D. José Abaín Cerceda
- D. Alejandro Magaldi Díaz
- Dña. Trinidad Lera Llata

Sin perjuicio de las funciones que a esta Comisión le atribuyen las disposiciones vigentes sobre la materia, intervendrá en:

- Interpretación del Convenio.
- Conciliación facultativa de los problemas de carácter colectivo.
- Vigilancia y cumplimiento de lo pactado.

Art. 5º.- FUNCIONES DISTINTAS A LAS PROPIAS.- El personal afectado por este Convenio podrá ser destinado, con carácter provisional, a realizar funciones distintas a las suyas propias, excepto el personal técnico-administrativo, sin que ello suponga pérdida de la categoría o desdoro de la misma, ni disminución de la retribución.

Art. 6º.- RETRIBUCIONES.- Se fija un incremento del 4% sobre la masa salarial del año 1.988.

Las retribuciones para cada categoría son las que figuran en el anexo I, al final del Convenio.

Art. 72.- COMPLEMENTO PERSONAL DE ANTIGUEDAD.- Por este concepto, los trabajadores afectados por este Convenio, percibirán trienios al 8%, sin perjuicio ni pérdida de los mismos por cambio de categoría profesional, hasta un límite del 60%.

Art. 82.- GRATIFICACIONES EXTRAORDINARIAS.- Los trabajadores afectados por este Convenio percibirán al año tres gratificaciones extraordinarias de 30 días y una de 15 días (sueldo base, antigüedad y complemento). Estas pagas se percibirán junto a las mensualidades de Marzo, Junio, Octubre y Diciembre.

Art. 92.- HORAS EXTRAORDINARIAS.- La realización de horas extraordinarias se ajustará a las limitaciones que señala la ley. La fórmula para su abono será la que recoge el E.T., actualmente en vigor.

Art. 110.- ANTICIPOS.- Se establece la posibilidad de anticipos sin interés, por una cifra no superior a cuatro mensualidades completas, reintegrables en un plazo máximo de 36 mensualidades, siempre que lo permitan las posibilidades presupuestarias.

Art. 120.- PREMIOS POR JUBILACION ANTICIPADA.- Se concederán según el siguiente baremo:

A los 60 años	20 mensualidades.
A los 61 años	16 "
A los 62 años	13 "
A los 63 años	5 "
A los 64 años	4 "

Para el próximo Convenio se tratará de que los premios de los 63 y 64 años desaparezcan, incrementando los de 60 y 61 años.

El Ayuntamiento-Fundación se compromete a realizar las provisiones necesarias para que los empleados que cumplan la edad de 54 años y lo soliciten por escrito, puedan acogerse a los beneficios otorgados por el R.D. 1194/85 de 17 de Julio.

El cálculo de este baremo se efectuará acumulando un 5% por cada año de antigüedad hasta un máximo equivalente a un 100%.

Los empleados deberán jubilarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha en que cumplan la edad, en caso contrario el premio de jubilación se abonará con arreglo al baremo inmediato superior de la escala, llegando a perderse sino llegara a jubilarse dentro de los 30 días siguientes a cumplir los 64 años.

A los empleados que censen en su servicio por invalidez se les abonará un premio equivalente a los jubilados a los 64 años.

Art. 130.- INCAPACIDADES.- Los trabajadores que cesen en el servicio por haber sido declarados de incapacidad total o absoluta, derivada de enfermedad común percibirán las siguientes cantidades por una sola vez; en concepto de ayuda económica:

-Para los casos de incapacidad permanente total 6.240 Ptas. por cada año de servicio o fracción, sobre un mínimo de 44.000 Ptas.

-Para los casos de incapacidad permanente absoluta 5.720 Ptas. por cada año de servicio o fracción, sobre un mínimo de 44.000 Ptas.

Art. 140.- SEGUROS.- La Empresa garantiza a la totalidad de la plantilla un seguro colectivo, con las siguientes coberturas:

--Muerte natural	1.000.000 Ptas.
- Fallecimiento por accidente	2.000.000 Ptas.
- Fallecimiento por accidente de circulación	3.000.000 Ptas.
- Invalidez total por enfermedad	1.000.000 Ptas.
- Invalidez total por accidente	1.000.000 Ptas.

La Empresa tendrá un plazo máximo de dos meses para formalizar los importes de las pólizas con la Compañía aseguradora. Pasado dicho plazo las pólizas deberán estar a disposición de los Delegados de Personal, siempre que lo requieran.

Art. 150.- COMPLEMENTO POR INCAPACIDAD LABORAL TRANSITORIA.- Se abonará a los trabajadores que se encuentren en esta situación, cualquiera que sea la causa, el cien por cien de su salario.

Art. 160.- FIESTA DE HERMANDAD.- Se establece un día de fiesta de hermandad, con almuerzo o cena; según las necesidades del servicio y trabajos derivados de la actividad del Complejo se dará libre a la totalidad de la plantilla o bien se dividirá en dos grupos, procurando en todo caso que a la comida o cena asista la totalidad.

La fiesta anual se fijará en enero de cada año.

Art. 170.- ASCENSO Y PROVISION DE NUEVAS PLAZAS.- Todo trabajador con 8 años de antigüedad en su categoría podrá solicitar a la Comisión de Personal su recalificación para ascenso, mediante el sometimiento a cuantas pruebas y exámenes se estimen oportunos, siempre que existan vacantes o posibilidad de creación de nuevas plazas que se ofrecieran por el sistema de Promoción Interna.

Art. 180.- HIJOS MINUSVALIDOS. El Ayuntamiento colaborará con los trabajadores que tengan hijos minusválidos para que estos puedan asistir gratuitamente a centros educativos.

Todo trabajador que tenga a su cargo hijos minusválidos percibirá, por cada uno, la cantidad de 10.800 Ptas. mensuales, compatibles con la ayuda del Estado.

Art. 190.- BECAS.- Podrán solicitar Becas los trabajadores afectados por este Convenio, para sí y para sus hijos, siempre que se encuentren estudiando en niveles superiores a EGB y asistan a un centro oficial reconocido.

No se concederá más de una Beca por empleado y para solicitarla será indispensable tener aprobada la totalidad del curso anterior, para los niveles de BUP y FP.

Para nivel universitario se admitirán solicitudes con un máximo de una asignatura pendiente de cursos anteriores.

En ambos casos, los solicitantes deberán estar matriculados en el curso siguiente.

Para el Curso 89-90 la cuantía a distribuir será de 270.000 Ptas. y el importe de cada Beca se fijará por acuerdo entre el Consejo de Administración y los Delegados de Personal, considerándose entre otros, los siguientes criterios: nivel de estudios, régimen, desplazamientos, etc.

Las solicitudes de Beca se formularán por escrito, en el plazo que se señale, adjuntando las certificaciones de las notas del Curso anterior y su matriculación en el actual.

Art. 200.- COOPERATIVA DE VIVIENDAS.- Todo trabajador afectado por este Convenio podrá acogerse a los beneficios que sobre cooperativas de viviendas gestione o establezca el Excmo. Ayuntamiento para sus empleados, en idénticas condiciones.

Art. 210.- INCORPORACION DURANTE EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO MILITAR.- Los trabajadores que cumpliendo el servicio militar, disfruten de licencia o permiso no inferior a un mes, podrán integrarse en el trabajo, durante el citado periodo.

Art. 22.- RECONOCIMIENTO MEDICO.- Todos los trabajadores, por cuenta de la Empresa, pasarán anualmente un reconocimiento médico voluntario, que se efectuará en horas de trabajo.

Art. 23.- GARANTIAS SINDICALES.- Los representantes sindicales tendrán derecho a:

- 15 horas mensuales para acción sindical.
- Utilización de un local para reunirse.
- A una reunión con la Dirección, cada dos meses, para ser informados de la marcha económica.
- A un tablón de anuncios para informes laborales.

El computo final de las 15 horas se efectuará anualmente. Asimismo se podrán acumular horas en uno o varios miembros, sobre las de los demás.

Art. 240.- RECIBO DE FINIQUITO.- Todo trabajador, al cesar en la Empresa, podrá someter el recibo de finiquito o documento que pone fin a la relación laboral, antes de firmarlo, a la supervisión de los Delegados de Personal o Sindicato.

Art. 250.- VACACIONES.- Todo personal, cualquiera que sea su categoría y tenga más de un año de antigüedad, tendrá derecho a 30 días naturales de vacaciones.

En enero de cada año se expondrá el calendario anual de vacaciones, con arreglo a la distribución rotativa de las mismas fijadas para tal fin.

Se harán extensivos al personal del Complejo los permisos que con carácter discrecional concede el Excmo. Ayuntamiento a sus empleados en determinadas fechas del año, salvo el día festivo propio de cada servicio.

Para asuntos propios se concederá a todo el personal seis días laborables al año, a disfrutar por el trabajador en una o varias veces.

La comunicación para el disfrute de este permiso habrá de hacerse con una antelación mínima de 72 horas.

Este permiso no podrá ser cogido más que por un empleado de los adscritos al los servicios de puerta, limpieza, taquilla, nocturna y conserjería, al mismo tiempo. El número de empleados del servicio de mantenimiento que podrá simultanear el disfrute de estos días será de dos como máximo.

Art. 260.- PERMISOS RETRIBUIDOS.- El trabajador avisando con la suficiente antelación podrá faltar al trabajo o ausentarse del mismo, con derecho a remuneración, por alguno de los siguientes motivos que se exponen:

- 15 días en caso de matrimonio.
- 5 días en caso del fallecimiento del conyuge o hijos.
- 5 días en caso de alumbramiento de la esposa.
- 3 días por el fallecimiento de los padres de ambos conyuges.
- 1 día por el fallecimiento de nietos, abuelos y hermanos.
- 2 días por intervención quirúrgica del conyuge, padres o hijos.
- 1 día por traslado del domicilio habitual.

Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

En caso de enfermedad grave del conyuge, hijos o padres del trabajador, este tendrá derecho a uno o dos meses de permiso no retribuido. Los días se entenderán naturales en todos los casos.

En los casos no previstos se estará a lo dispuesto en el E.T.

Art. 270.- PERMISOS SIN RETRIBUCION.- Los trabajadores podrán disfrutar de permisos sin retribución en las condiciones que a continuación se detallan:

- Este permiso será como máximo de seis días o 42 horas por año, siendo el tiempo mínimo de una hora.

El aviso previo para el uso de estos permisos será de una hora para las fracciones y de tres días para los permisos de un día o más completos.

El número máximo de trabajadores que podrán disfrutar el permiso simultáneamente será de dos, siendo concedido siempre que las necesidades del servicio lo permitan, informando a los Delegados de Personal en caso de ser denegado.

Art. 280.- PRENDAS DE TRABAJO.- Se facilitará a cada empleado del servicio de mantenimiento dos buzos anuales y prendas de abrigo e impermeables a los de instalación, puerta y nocturno.

Asimismo en casos justificados se facilitarán aquellas prendas que sean necesarias, además de las señaladas.

Art. 290.- LICENCIAS.- El trabajador podrá solicitar licencia en los casos y motivos siguientes:

Los trabajadores que acrediten estar matriculados en un centro oficial o privado de enseñanza, tendrán derecho a una licencia de duración necesaria para concurrir a los exámenes en el centro correspondiente, percibiendo el salario íntegro.

Por el cumplimiento del servicio militar obligatorio voluntario durante el tiempo de permanencia en el mismo, reservándole la plaza que venía desempeñando.

Los trabajadores en esas condiciones percibirán todas las gratificaciones extraordinarias que se estipulan en este Convenio.

Art. 300.- EXCEDENCIAS.- Todo trabajador con más de dos años de antigüedad en la plantilla podrá solicitar la excedencia de su puesto de trabajo, con reserva de plaza, por un periodo no inferior a un año ni superior a cuatro. La solicitud de reingreso deberá formularse con una antelación mínima de 30 días antes de la fecha devencimiento. Transcurrida esta, el interesado perderá el derecho de reserva de plaza.

Asimismo se concederá excedencia a cualquier trabajador que por algún cargo relevante, sindical o político, a nivel local, regional o nacional lo solicite, teniendo el puesto de trabajo reservado hasta que finalice su mandato, pudiendo solicitarlo a continuación, en caso de ser reelegido, con las mismas garantías que si lo hiciera por primera vez.

Art. 310.- TRABAJOS ESPECIALES.- Se pone a disposición de la Dirección del Complejo la cantidad de 1.081.000 Ptas. destinadas a compensar parcialmente aquellos servicios o trabajos que tengan carácter especial o revistan trastornos y dificultades superiores a las normales.

Cuando se den tales circunstancias, su aplicación por parte de la Dirección se efectuará dando conocimiento a los Delegados de Personal, para el pago de los servicios.

Art. 320.- JORNADA LABORAL.- Jornada laboral de 37 1/2 horas, según los horarios y turnos de mañana y tarde que se especifiquen en los calendarios de trabajo para cada servicio: puerta, limpieza, vigilancia, etc.

Art. 330.- PLUSAS ESPECIFICAS: TOXICIDAD Y ALTURA.- Se concederá un plus personal de toxicidad y peligrosidad (alturas) consistente en un 25% de incremento del salario diario, para aquellos trabajos que reúnan tal condición.

Si la jornada en dichas condiciones fuera inferior al 50% de la totalidad de la misma, se abonará la mitad de dicho plus.

Dicha condición de toxicidad o peligrosidad será determinada, para cada trabajo, por la Comisión de Seguridad e Higiene del Ayuntamiento. A tal fin un representante del Complejo formará parte de la misma.

Art. 340.- PLUS DE HOMOLOGACION.- El plus de homologación para las cinco empleadas con categoría de limpiadoras se fija en 6.000 Ptas. mensuales.

Art. 350.- REPRESENTANTE DE UN DELEGADO DE PERSONAL EN LOS CONSEJOS.- En este punto se procederá con arreglo a los arts. 227, 228 y 229 del R.O.F. de las Entidades Locales.

Art. 360.- REVISIÓN SALARIAL.- La desviación que respecto al fin dice previsto del 3% pueda operarse en el IPC al final de año, se rá tenido en cuenta en la negociación colectiva del año 1.990, en los términos que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Art. 370.- FONDO.- Con independencia del incremento general del 4% se establece un fondo de 1.916.904 Ptas. para mejoras retributivas que se aplicarán a la reducción de los desequilibrios retributivos existentes. Este fondo se aplicará en la forma que se acuerde por la Comisión de seguimiento del Convenio.

Art. 380.- SUPLIDOS.- La indemnización diaria de los suplidos se integrará en el concepto de complemento en dos fases: un 50% en el ejercicio de 1.989 y el resto en el ejercicio de 1.990. La integración se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

a).- Trabajadores con salario diario:

$$\frac{S \times 365}{485}$$

S= 50% de la cantidad diaria de suplidos establecidos en el Convenio de 1.988 e incrementada en un 4%.

b).- Trabajadores con salario mensual:

$$\frac{S \times 365}{16}$$

Art. 390.- INCENTIVOS POR JUBILACION ANTICIPADA.- Los trabajadores que hayan cumplido 64 años durante el presente año, y soliciten la jubilación anticipada en el plazo de un mes a partir de la ratificación por el Pleno del Convenio Colectivo, no perderán el derecho a la percepción del incentivo de jubilación anticipada de 4 mensualidades.

TABLA SALARIAL 1.989

ANEXO 1

	CATEGORIA	SUELDO BASE	COMPLEMENTO	DEDIC. EXCLUSIVA
MENSUALES	Director	98.894	55.085	46.497
	Administrador	65.202	51.894	
	Jefe de Negociado	60.094	47.306	
	Oficial Administrativo	54.284	41.494	
	Encargado	54.443	46.507	
	Taquillero	48.241	35.956	
Entrenadora	46.519	35.163		
SALARIOS	Oficial de 1ª	1.620	1.344	
	Oficial de 1ª	1.620	1.473	
	Oficial de 2ª	1.620	1.251	
	Oficial de 2ª	1.620	1.212	
	Oficial de 3ª	1.586	1.125	
	Limpiadora	1.551	759	

POR EL COMITE DE EMPRESA

POR LA FUNDACION-AYUNTAMIENTO

Handwritten signatures of representatives from the company committee and the foundation-municipality.

Sesión de 21 DIC 1989 de 19

APROBADO

p. e. del PLENO MUNICIPAL

El Secretario,



Asisten:

Por la Fundación:

Dña. Benita L'opez Cortés
D. Rufino Agudo
D. Alfredo Cardeñosa

Por los trabajadores:

D. José Abuin Cerceda
D. Alejandro Mañá

A las 12,00 horas del día 20 de Diciembre se reúnen en las Consistoriales de Santander los señores citados al margen, al objeto de ultimar y cerrar el Convenio Colectivo para el personal laboral del Complejo Municipal de Deportes, elevando a definitivas las siguientes variaciones y conclusiones en relación al anterior Convenio de 1.988.

Art. 60.- Retribuciones.- Se fija un incremento del 4% sobre la masa salarial de 1988.

Art. 80.- Gratificaciones extraordinarias.- Se percibirán las mismas que en 1.988 si bien se modifica las fechas de percepción: las pagas de 15 días de marzo y octubre se unifican en una sola de 30 días a percibir en marzo.

La línea de 15 días de agosto se percibirá en Octubre en forma porcentual.

Art. 120.- Premios de Jubilación.- Se acuerda desaparecer el premio a percibir por este concepto a los 65 años, incrementándose el mismo para las edades de 60, 61 y 62 años.

Art. 170.- Ascensos y previsión de nuevas plazas.- Se posibilite el que todo trabajador con ocho años de antigüedad en la plantilla pueda solicitar su reafiliación de categoría profesional, siempre que exista plaza en la plantilla, sometiendo a las pruebas y exámenes que se estimen oportunos.

Art. 250.- Vacaciones.- Desaparición del concepto "bolsa de vacaciones" por el que cada trabajador percibía 10.400 Ptas. anuales, pasando el importe a integrar parte del denominado "fondo", de nueva creación.

Art. 340.- Plus de Homologación.- Con objeto de paliar las diferencias retributivas para la categoría profesional de limpiadoras se fije el plus de homologación para las cinco operarias de este servicio en 6.000 Ptas. mensuales.

Art. 100.- Suplidos.- Se acuerda la desaparición de este concepto en dos fases: en la primera, para este año 89 se integrará el 50% de los mismos en el plus de Convenio, pasando el resto para el ejercicio de 1.990.

La integración se efectuará aplicándose la siguiente fórmula:

$$\frac{S \times 365}{470} \quad S = 50\% \text{ de la cantidad diaria de suplidos incrementada en el } 4\%$$

- Asimismo se acuerda establecer un fondo de 1.916.904 Ptas. para mejoras retributivas del personal, al objeto de reducir los desequilibrios retributivos existentes. Este fondo se aplicará en la forma que acuerde la Comisión de seguimiento del Convenio.

- A los trabajadores que cumplan 64 años durante 1.989 y soliciten la jubilación anticipada en el plazo de un mes a partir de la ratificación por el Pleno del Convenio Colectivo, podrán percibir el incentivo por jubilación anticipada de 4 mensualidades.

- Dado que el sueldo base de los taquilleros está por debajo del de los Oficiales de 3ª, se acuerda modificar el mismo, unificándolo al de esta categoría para lo cual se descontará el importe diferencial del plus de convenio, trasladándolo al sueldo base, sin que suponga incremento retributivo para los taquilleros en el cómputo total.

- Asimismo se acuerda incluir en el Convenio cláusula de Revisión Salarial, en los términos que establece la Ley.

Con estos acuerdos definitivos se da por cerrada la negociación, indicando se proceda a la redacción del Convenio 1989 con las modificaciones que recoge el presente acta, lo que en prueba de conformidad firman ambas partes en el día de la fecha, al objeto de su posterior remisión al Ayuntamiento Pleno para su ratificación.

Handwritten signatures of the representatives.

Sesión de 21 DIC 1989 de 19

APROBADO

p. e. del PLENO MUNICIPAL

El Secretario,



Handwritten signature of the secretary.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.124/89, seguido contra don Fernando Pérez Soriano, consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a don Fernando Pérez Soriano, domiciliado en calle Joaquín Costa, 14, Santander, por infracción de Leyes sociales, se impone sanción de 50.100 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general de Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a don Fernando Pérez Soriano, domiciliado últimamente en calle Joaquín Costa, 14, Santander, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 29 de enero de 1990.—El secretario (ilegible). 53

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL EN CANTABRIA

En el expediente S-1.114/89, seguido contra «Ecomi, S. L.», consta Resolución que, copiada en su parte bastante, dice: «Visto el expediente instruido por la Inspección de Trabajo, en virtud de acta de infracción levantada a «Ecomi, S. L.», domiciliada en José Gutiérrez Alonso, 13, Torrelavega, por infracción Leyes sociales, se impone sanción de 51.000 pesetas y se da plazo de quince días para presentación de recurso de alzada ante el ilustrísimo señor director general del Régimen Jurídico de la Seguridad Social».

Y para que sirva de notificación a «Ecomi, S. L.», domiciliada últimamente en José Gutiérrez Alonso, 13, Torrelavega, hoy en ignorado paradero, a efectos de su inserción en el «Boletín Oficial de Cantabria», se expide la presente cédula de notificación, en Santander a 29 de enero de 1990.—El secretario (ilegible). 47

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Comisaría de Aguas

ANUNCIO

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 116 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, se hace público para general conocimiento que, por Resolución de la Confederación Hidrográfica del Norte de España de fecha 13 de noviembre de 1989 y como resultado del expediente incoado al efecto, le ha sido otorgada a don José Antonio y don Abel Marcos Mier Pariente la oportuna concesión para aprovechar un caudal máximo de 28,8 metros cúbicos al día, con un volumen máximo anual de 1.760 metros cúbicos, a derivar de la riega de Bocillo, en términos de Calleja del Prao-Río, término municipal de Camaleño (Cantabria), con destino a riego.

Oviedo, 1 de febrero de 1990.—El comisario de Aguas, Luis Galguera Álvarez.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 139/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se de-

tallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Subestación eléctrica de Ojedo, 30/12 kV, con un transformador de 6 mVA.

Situación: Término municipal de Cillorigo-Castro.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 18 de diciembre de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 10/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Reocín.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Reocín, pueblos: Quijas, Valles, Villapresente, Cerrazo, Helguera, La Veguilla y otros, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 kV: Puente San Miguel-Villapresente; Puente San Miguel-Villapresente II; Villapresente-Cartes (C. T. C. La Venta); Villapresente-Queveda; Villapresente-Santillana (modificación); Puente San Miguel-Novales; Alto de Cilda; de C. T. C. Estación a C. T. C. Ruiz de Alda; Villapresente-Comillas Apoyo 13 (modificación); derivaciones a los centros de transformación: La Turbera, La Ponderosa, La Barbería, La Veguilla-La Fuente, La Veguilla-Bloques, La Veguilla-Escuelas, Helguera-B. Arriba, La Venta-Bombas, El Molino, San Juan, Villapresente-Escuela, Rumayor, San Esteban-B. Arriba, Valles, Valles-Iglesia, Agüera, Barcenaciones, San Esteban (Cabañas), Cerrazo-Iglesia, La Flor I, El Santo, Cilda-Circuito.

—Centros de transformación: La Turbera, La Ponderosa, La Barbería, Tomás Mateo, La Veguilla-La Fuente, La Veguilla-Bloques, La Veguilla-Escuela, La Venta, Helguera-B. Arriba, La Venta-Bombas, El Molino, San Juan, Villapresente-Escuelas, Rumayor, B. de Arriba, Valles, Valles-Iglesia, Agüera, Barcenaciones, San Esteban-Cabañas, Cerrazo-Iglesia, La Flor I, El Santo, Cilda-Circuito, Alto Cilda, Helguera-B. Carrazuela, B. Azul, Helguera-Iglesia, Helguera-B. Abajo, Villapresente-Somoza, Villapresente-Rociuco,

Villapresente-Monio, Villapresente-Central, San Esteban, Cerrazo-B. de Abajo, Cerrazo-B. de Arriba, El Calero, Golbarido-B. de Abajo, Golbarido-B. de Arriba, Quijas, San Benito, Vinueva, Vista Alegre, Reocín-Calces, San Esteban, Quijas La Sierra y Valles-La Rampa.

Redes de baja tensión de los centros de transformación arriba indicados.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 232.324.414 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 25 de enero de 1990.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Sección de Energía

Autorización administrativa de instalación eléctrica

A los efectos prevenidos en el artículo 9º del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de la instalación eléctrica cuyas características especiales se señalan a continuación:

Expediente número A. T. 8/90.

Peticionaria: «Electra de Viesgo, S. A.».

Lugar donde se va a establecer la instalación: Término municipal de Molledo.

Finalidad de la instalación: Mejorar el suministro de energía eléctrica en la zona.

Características principales: Electrificación rural de Santa Cruz de Iguña, Molledo y sus barrios, que comprende:

—Líneas eléctricas aéreas de 20 kV:

Modificación L. M. T. Silió; modificación L. M. T. Helguera; derivaciones a los centros de transformación: Granja de Heras, Caserío Redondo, Casares, Casares-Cabañas, San Martín de Quevedo, Vallejo, Ulda, Pando, Santián, Silió-La Mata, Silió-Bº Romarrero, Silió-Cabañas, Silió-Las Rozas, Silió-Santa Marina, Molledo-Marcano, Molledo-Iglesia, Molledo, Molledo-Bº Arriba, Helguera, Santa Cruz-Somavía, Santa Cruz-Bº Benito, Santa Cruz, Bº Murada, Santa Olalla Aguayo, Santa María Aguayo, S. Miguel Aguayo.

—Centros de transformación tipo intemperie siguientes:

Granja de Heras, Caserío Redondo, Casares, Casares-Cabañas, S. Martín de Quevedo, Vallejo, Ulda, Pando, Santián, Silió-Bº La Mata, Silió-Bº Romarrero, Silió-Cabañas, Las Rozas, Sta. Marina, Molledo-Marcano, Molledo-Iglesia, Molledo, Molledo-Bº Arriba, Sta. Cruz-Bº Somavía, Sta. Cruz-Bº Benito, Sta. Cruz-Bº Murada, Sta. Olalla de Aguayo, Sta. María de Aguayo y San Miguel de Aguayo.

—Redes de baja tensión de los centros de transformación: Granja Las Heras, Caserío Redondo, Casares, Casares-Cabañas, San Martín de Quevedo, Vallejo, Ulda, Pando, Santián, Silió (ampliaciones), Silió-Bº La Mata, Silió-Bº Romarrero, Silió-Cabañas, Las Rozas, Sta. Marina, Molledo-Marcano, Molledo-Iglesia, Molledo, Bº Arriba, Helguera (ampliación), Sta. Cruz-Bº Somavía, Sta. Cruz-Bº Benito, Sta. Cruz-Bº Miranda, Sta. Olalla de Aguayo, Sta. María de Aguayo, San Miguel de Aguayo y Santa Cruz-Salto de Aguas.

Procedencia de materiales: Nacional.

Presupuesto: 111.118.901 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, Sección de Energía, sita en Castelar, 1, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones por duplicado que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 25 de enero de 1990.—El director provincial, P. D., la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 56/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica subterránea.

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 430 metros.

Origen: Castillo Ris.

Final: Centro de transformación Belnoja.

Centro de transformación:

Denominación: Belnoja.

Potencia: Dos de 630 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: $12.000 \pm 2,5 \% \pm 5 \% 398/220 \text{ V}$.

Situación: Noja.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 18 de septiembre de 1989.—El director provincial, P. D. la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 130/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Iberduero, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Iberduero, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:
Línea eléctrica subterránea trifásica al centro de transformación Rucabado:

Tensión: 13,8 kV.

Origen: Cto. II circunvalación Castro.

Centro de transformación tipo interior denominado Rucabado número 57:

Potencia: 2x400 kVA.

Relación de transformación: 13.800/398-230 V.

Situación: Castro Urdiales.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 28 de diciembre de 1989.—El director provincial, Felipe Bigeriego de Juan.

DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA EN CANTABRIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica en alta tensión que se cita

Expediente A. T. 112/89.

Visto el expediente incoado en la Sección de Energía de esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a petición de «Electra de Viesgo, S. A.», solicitando autorización para el establecimiento de las instalaciones eléctricas que se detallan más adelante, cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2.617/1966, de 20 de octubre,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía en Cantabria, a propuesta de la Sección de Energía, ha resuelto:

Autorizar a «Electra de Viesgo, S. A.», la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

Línea eléctrica:

Tensión: 12/20 kV.

Longitud: 750 metros.

Origen: Centro de transformación Plaza.

Final: Centro de transformación Oliva.

Centros de transformación:

Denominación: Oliva.

Potencia: 400 kVA.

Tipo: Caseta.

Relación de transformación: 12.000 \pm 2,5 % \pm 5 % 398/220 V.

Situación: Noja.

Para el desarrollo y ejecución de esta instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites establecidos en el capítulo IV del Decreto 2.617/1966.

Santander a 14 de diciembre de 1989.—El director provincial, P. D. la secretaria general, María del Carmen Martínez Corbacho.

III. ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

1. Personal

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

Resolución del Ayuntamiento de Castro Urdiales por la que se convoca mediante oposición libre una plaza de encargada/o de la Oficina de Turismo en Castro Urdiales

1. Objeto de la convocatoria.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad mediante oposición libre de una plaza vacante de encargada/o de la Oficina de Turismo de Castro Urdiales.

2. Características de la plaza.—La plaza que se convoca está dotada con el sueldo correspondiente al grupo de clasificación C y nivel retributivo 8.

El aspirante que resulte nombrado para esta plaza, quedará sometido desde el momento de su toma de posesión, al régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de aquella con cualquiera otras plazas, cargos o empleos remunerados con fondos del Estado, Comunidades Autónomas o entidades o Corporaciones Locales. Conforme con la legislación vigente, tampoco podrán ejercer ninguna otra actividad, lucrativa o no, que a juicio de la Corporación sea incompatible con las funciones asignadas al encargado de la Oficina de Turismo.

3. Requisitos de los aspirantes.—Además de las condiciones generales de capacidad para el ingreso al servicio de la Administración Local, los aspirantes han de reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener dieciocho años de edad cumplidos y no exceder la edad de diez años menos a la establecida como edad de jubilación.

c) Los aspirantes masculinos deberán tener cumplido el servicio militar, sin nota alguna desfavorable (se considera el servicio militar cumplido a todo aquel que haya quedado exento del compromiso militar con arreglo a la Ley en vigor, siempre que se justifique con el correspondiente certificado).

d) Carecer de antecedentes penales por la Comisión de Delitos Dolosos y observar conducta intachable.

e) Haber finalizado la carrera de Técnicos en Empresas Turísticas.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado, o de la Adminis-

tración Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Todos los requisitos expuestos deberán poseerse en el momento de finalizar la presentación de solicitudes.

4. Pruebas de la oposición.—La oposición contará de siete pruebas.

La primera prueba será de aptitud física, que se acredita mediante la presentación de certificado médico, extendido en impreso oficial y firmado por colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente que el opositor reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de la actividad objeto de la oposición. Este certificado se obtendrá el mismo día de iniciarse las pruebas de la oposición.

El segundo ejercicio tratará de desarrollar un tema sobre la Constitución Española, por espacio de una hora, y referente a los artículos o disposiciones aplicables al desarrollo del turismo.

El tercer ejercicio consistirá en desarrollar durante una hora un ejercicio sobre Historia de España.

El cuarto ejercicio consistirá en desarrollar un tema durante una hora sobre Historia del Arte.

El quinto ejercicio consistirá en desarrollar una traducción de español a inglés y de español a francés durante una hora.

El sexto ejercicio consistirá en desarrollar por escrito un informe sobre organización y actividades que la Oficina de Turismo circunscrito a la zona en la que se va a desarrollar la función, por un período de una hora.

Todas las pruebas, que serán secretas, se calificarán de cero a diez puntos.

5. Instancias.—Las instancias se presentarán en las oficinas de Secretaría durante las horas de oficina, justificando la entrega en el Registro General del Ayuntamiento y el plazo de entrega será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Admisiones.—La Comisión de Gobierno resolverá sobre la admisión o expulsión de los aspirantes y publicará las listas en el «Boletín Oficial de Cantabria» y tablón de anuncios de la Corporación.

7. Tribunal.

Presidente: Señor alcalde o concejal en quien delegue.

Vocales:

Un representante del profesorado oficial, designado por el Instituto de Estudios de la Administración Local.

Director o jefe del Servicio Municipal respectivo.

Un representante de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Un funcionario de carrera designado por la Corporación Local.

Un miembro del Colegio Oficial de Técnicas Turísticas, si lo hubiese.

(Se nombrarán los correspondientes suplentes).

El tribunal publicará en el lugar del examen y en la Casa Consistorial la relación de aprobados y elevará propuesta para el nombramiento sin que aquélla pueda contener un número de aprobados superior a las plazas a cubrir.

El tribunal no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros.

8. Aportación de documentos.—El aspirante propuesto para el nombramiento aportará dentro del plazo de treinta días contados a partir de la notificación de la propuesta de nombramiento, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento.

b) Informe de buena conducta.

c) Título o certificado de finalización de carrera de técnico en empresas turísticas.

d) Declaración de no estar incurso en ninguna causa de incompatibilidad.

Si dentro del plazo indicado, no presentaren esta documentación, no podrán ser nombrados, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren podido incurrir, por falsedad en el escrito de instancia. En este supuesto el tribunal formará propuesta adicional, a favor del opositor siguiente en calificación.

9. Posesión.—El plazo para tomar posesión de la plaza será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del nombramiento al interesado.

10. Normas supletorias.—En lo previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones complementarias.

En el desarrollo de las pruebas y en aplicación de estas bases, quedan facultados el alcalde y el tribunal, dentro de sus respectivas actuaciones para resolver cuantas dudas se presenten.

También durante las épocas de menos actividad en la Oficina de Turismo, el opositor que sea nombrado definitivamente, se le podrá destinar a trabajos de apoyo y colaboración sobre actividades de consumo y de la Casa de la Cultura.

Recursos.—Contra las presentes bases podrá Vd. interponer recurso de reposición que ha de dirigirse ante el mismo órgano que dictó el acto, previo a la vía contencioso-administrativa, en el plazo de un mes a contar de la notificación expresa o publicación del acto (artículos 52 L. C. A. y 211 R. O. F.), o en su caso, artículos 53 L. C. A. y concordantes, directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del siguiente a la notificación o publicación del acto o disposición impugnada, ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de conformidad con los artículos 190.4 del R. D. L. 781/86, de 18 de abril, y 33 de la Ley 38/88, de 28 de diciembre. No obstante podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Castro Urdiales a 31 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

4. Otros anuncios

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

EDICTO

«V. E. S., S. A.», ha solicitado del excelentísimo Ayuntamiento licencia de obras para las de acondicionamiento de un local con destino a supermercado, sito en calle Ebro, número 4, de esta ciudad.

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961 y/o artículo 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, de 27 de agosto de 1982, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina, en la Secretaría Municipal de este Ayuntamiento.

Reinosa, 18 de diciembre de 1989.—El alcalde (ilegible).

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

EDICTO

Por don Juan José Fernández Fernández se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de taller de carrocerías de camiones en el pueblo de Gajano, barrio «La Mina».

En cumplimiento del artículo 30-2, a), del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones que estimen procedentes.

El expediente se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

En Marina de Cudeyo, 31 de enero de 1990.—El alcalde, Hilario Trueba Bedia.

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

1. Anuncios de subastas

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO DOS DE SANTANDER

EDICTO

Expediente número 525/80

Don Julián Sánchez Melgar, magistrado juez del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda se siguen autos de juicio de menor cuantía número 525/80, a instancias del procurador señor González Martínez, en representación del Ayuntamiento de Cartes, contra «Minas Mercandal, Sociedad Anónima» sobre reclamación de cantidad, en los que se ha mandado sacar a pública subasta, en la sala de audiencias de este Juzgado, por término de veinte días, los bienes al pie reseñados, en las siguientes condiciones:

1.^a Se celebrará en primera subasta el próximo 27 de abril, a sus once horas; en segunda, si la anterior quedase desierta, el 25 de mayo, a sus once horas, y si quedase desierta, en tercera, el 15 de junio, a sus once horas.

2.^a Servirá de tipo en primera subasta el valor de tasación; en segunda, con rebaja del 25% de la tasación, y en tercera, sin sujeción a tipo.

3.^a Para tomar parte en cualquiera de las subastas deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual a por lo menos el 20% del valor efectivo de los bienes que sirva de tipo para la subasta, y en tercera subasta la misma cantidad que para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.^a No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, en todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes referida o acompañando el resguardo de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto, y las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

5.^a Los títulos de propiedad de los bienes estarán de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, quienes deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, y los créditos, cargas y gravámenes anteriores quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate, subrogándose en ellos el remate.

Bienes objeto de subasta

1.^a Finca rústica en Mercandal, sitio de Otero, conocido por Los Malecones. Tiene una superficie aproximada de 24 hectáreas 31 áreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega al libro 45, folio 62, finca 6.001.

2.^a Finca rústica en Mercandal, sitio de Puente Nevada. Tiene una superficie de 13 hectáreas 40 áreas 80 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega al libro 45, folio 64, finca 6.002.

3.^a Finca rústica en Mercandal, sitio de Puente Nevada, denominado lugar Alboreo, Las Cruces, Novalinas, Viñal, etc. Tiene una superficie de 23 hectáreas 63 áreas 40 centiáreas. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelavega al libro 45, folio 59, finca 5.999.

Dado en Santander a 9 de febrero de 1990.—El magistrado juez, Julián Sánchez Melgar.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO SIETE DE MADRID

EDICTO

Expediente número 679/1977-L

El Juzgado de Primera Instancia Número Siete de Madrid,

Hace saber: Que en procedimiento judicial sumario número 679/1977-L, a instancia del «Banco de Crédito Agrícola, S. A.», contra don Manuel Gutiérrez Cano, se ha acordado sacar a la venta la finca que después se describe en subasta pública, previniéndose a los licitadores:

Que para celebrar la primera se ha señalado el día 4 de mayo de 1990, a las once horas, no admitiéndose

posturas que no cubran el tipo de tasación, que se indica al final de la descripción.

En prevención de que no hubiere postor, se señala segunda subasta para el día 4 de junio de 1990, a las once horas, con el tipo rebajado en un 25 %.

Si también resultara desierta, se celebrará tercera subasta, sin sujeción a tipo, para la cual se señala el día 4 de julio de 1990, a las once horas.

Todas en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la plaza de Castilla, 1, planta 2.^a

Deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en establecimiento destinado al efecto el 20 %, por lo menos, del tipo inicial de tasación en la primera subasta, y del reducido de la segunda en ésta y en la tercera, en su caso, incluso si hacen las posturas por escrito en pliego cerrado.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, y que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación.

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bien que se subasta

Finca rústica. Posesión en término de Cieza, pueblo de Villayuso, denominada «Los Tojos», en el sitio del mismo nombre, conocida también por «Fontanías», compuesta de: Terreno labrantío a huerta, prado y monte; mide aproximadamente 3.000 carros, o sea 53 hectáreas 40 áreas. Dentro de esta finca existen varios edificios, uno destinado a casa habitación, de planta baja y alta, que tiene su frente al Este y linda por todos sus vientos con la finca donde está enclavada; otra casa de planta baja para los criados, que tiene su frente al Oeste y los mismos linderos, y tres cuadras para ganado vacuno con sus correspondientes pajares y con las corraladas correspondientes a los edificios dichos. Linda toda la finca al Norte y Sur con monte común; al Oeste, monte común y finca de varios vecinos del pueblo de Cieza, y al Este, monte común, finca de don Felipe Buenaga, carretera y egido común. Esta finca tiene una carretera para el servicio de la misma, que atraviesa la mies de Cieza y conduce a dicho pueblo y otra carretera para el servicio de la misma, que también la atraviesa.

Inscrita en el Registro de las Propiedad de Torrelavega, tomo 699, libro 19 de Cieza, folio 12 vuelto, finca 2.449.

La finca que se subasta sale por el tipo de 3.835.331 pesetas, pactado en la escritura de constitución de hipoteca.

Y sirva, asimismo, el presente edicto de notificación de los señalamientos de las subastas al demandado don Manuel Gutiérrez Cano.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial de Cantabria», expido el presente, en Madrid a 2 de febrero de 1990.—El magistrado-juez (ilegible).—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 28/88

Doña María Jesús Fernández García, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 28/88, a instancia de «Donkeny Comercial, S. A.», contra don José Recalde Pacheco y esposa, sobre pago de cantidades, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 18 de abril, a las doce treinta horas de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % efectivo del valor del bien que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 18 de mayo, a las doce treinta horas de la mañana.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de junio, a las doce treinta horas de la mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que la certificación de cargas del Registro está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que el bien se saca a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º Bien que sale a subasta:

Urbana, vivienda designada con la letra «E» del piso segundo, individualizada a efectos de la Ley sobre la Propiedad Intelectual con el número 13 del edificio

en esta ciudad, barrio Mortuorio. Tiene una superficie aproximada de sesenta y cinco metros cuadrados. Linda: Norte o izquierda, entrando, vivienda letra «B» del mismo piso; Sur o derecha, entrando, vivienda letra «D» de la misma planta; Este, patio de manzana, a donde tiene luces y vistas, y Oeste, pasillo de acceso que, a su vez, da a la calle Ceferino Calderón.

Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Uno al libro 211, folio 152, finca número 24.650. Tasada en 4.500.000 pesetas.

Dado en Torrelavega a 3 de enero de 1990.—La jueza de primera instancia número dos, doña María Jesús Fernández García.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO DOS DE TORRELAVEGA

Expediente número 136/84

Doña María Jesús Fernández García, en funciones, jueza de primera instancia número dos de Torrelavega,

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo con el número 136/84, a instancia de «Banco Zaragozano, S. A.», contra doña Valentina Noval García, sobre pago de cantidades, en el que, a instancia de la parte ejecutante y en período de ejecución de sentencia, se sacan a la venta en pública subasta, por término de veinte días, el bien embargado que después se reseña, advirtiéndose:

1.º Que la subasta es primera y se celebrará en este Juzgado el día 18 de abril, a las once horas de la mañana.

2.º Que para tomar parte en ella deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual, por lo menos, al 20 % del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, ni tampoco se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación.

3.º Desde el anuncio hasta la celebración de la subasta podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes indicada o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, cuyos pliegos serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto, y las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

4.º Para el supuesto de que no existiere postor en la primera subasta, se señala para la celebración de la segunda con la rebaja del 25 % de la tasación el día 18 de mayo, a las once horas de la mañana.

5.º Si en la segunda subasta tampoco hubiere postores se procederá a la celebración de la tercera, sin sujeción a tipo, el día 18 de junio, a las once horas de la mañana, con las mismas condiciones establecidas anteriormente, y si en ésta se ofreciere postura que no cubra las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda, se suspenderá la aprobación del remate para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1.506 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

6.º Que la certificación de cargas del Registro está de manifiesto a los licitadores en Secretaría para ser examinada; que el bien se saca a subasta sin suplir los títulos de propiedad a instancia de la parte actora, lo que se acepta por los que tomen parte en la subasta, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.º Bien que sale a subasta: Urbana en Torrelavega, calle General Mola, número 15, entresuelo, destinado a oficina; linda al Norte, patio general de la finca; Sur, patio de luces, vestíbulo y entresuelo 14; Este, entresuelo de primer cuerpo del edificio, y Oeste, entresuelo 12, patio de luces y servicios higiénicos. Inscrita al libro 204, folio 107, finca 23.063. Tasada en 4.950.000 pesetas.

Dado en Torrelavega a 2 de enero de 1990.—La jueza de primera instancia número dos, en funciones, María Jesús Fernández García.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 946/86

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número dos de esta capital y su provincia, en providencia de esta fecha, dictada en autos de res. laboral, seguidos en este Juzgado de lo Social con el número 946/86, ejecución de sentencia número 101/87, a instancias de don Mario Ulloa Gallastegui, contra don Juan María Ulloa Gallastegui, se hace saber por medio del presente, que se saca a la venta en pública subasta por término de veinte días, el siguiente bien embargado como de propiedad de la parte demandada cuya relación y tasación es la siguiente:

Planta de sótano bajo el nivel de calle de una casa con entrada por la calle nueva sin nombre, que ocupa el antiguo terreno del ferrocarril Castro Alen, de Castro Urdiales, mide 72,20 metros cuadrados. Inscrita al folio 17 del libro 159, tomo 230, finca 17.442. Valorada pericialmente en la suma de 750.000 pesetas.

Tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado de lo Social, en primera subasta, el día 26 de abril; en segunda subasta, en su caso, el día 3 de mayo, y en tercera subasta, también en su caso, el día 10 de mayo, señalándose como hora para todas ellas las doce de la mañana, y celebrándose bajo las siguientes condiciones:

1.ª Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar su bien, pagando principal y costas; después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2.ª Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto, al menos, el 20 % del tipo de subasta.

3.ª Que el ejecutante podrá tomar parte en las subastas y mejorar las posturas que se hicieren, sin necesidad de consignar depósito.

4.ª Que las subastas se celebrarán por el sistema de pujas a la llana, podrán hacerse posturas por escri-

to en pliego cerrado, desde el anuncio y hasta la celebración de las mismas, depositando en la mesa del Juzgado, junto con aquél, el importe de la consignación antes señalada o acompañando el resguardo de haber ingresado dicha cantidad en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en Barclays Bank, sito en Santander, calle Hernán Cortés, 27, número de cuenta corriente 31-146. Los pliegos se conservarán cerrados por el secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en dicho acto. No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta, adjudicándose el bien al mejor postor.

5.^a Que la primera subasta tendrá como tipo el valor de la tasación del bien.

6.^a Que en segunda subasta, en su caso, el bien saldrá con rebaja del 25 % del tipo de tasación.

7.^a Que en tercera subasta, si fuera necesario celebrarla, el bien saldrá sin sujeción a tipo, adjudicándose el bien al mejor postor, si su oferta cubre las dos terceras partes del tipo que sirvió de base para la segunda subasta, ya que en caso contrario, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber al deudor el precio ofrecido para que, en el plazo de nueve días, pueda librar el bien, pagando principal y costas o presentar persona que mejore la postura última, haciendo el depósito legal, o en su caso, pague la cantidad ofrecida por el postor para que se deje sin efecto la aprobación del remate, obligándose al propio tiempo a pagar el principal restante y las costas en los plazos y condiciones que ofrezca y que, oído el ejecutante, podrá aprobar el magistrado.

8.^a Que en todo caso queda a salvo el derecho de la parte actora a pedir la administración o adjudicación del bien subastado en la forma y con las condiciones establecidas en la vigente legislación procesal.

9.^a Que los remates podrán ser a calidad de ceder a tercero, mediante comparecencia ante el Juzgado, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

10. Que los títulos de propiedad del bien que se subasta han sido sustituidos por certificación registral de cargas y gravámenes, estando de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, para que pueda ser examinada por quienes quieran tomar parte en la subasta, previniendo que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir otros, y que las cargas y gravámenes anteriores —si los hubiere— al crédito de los actores, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

11. Que el precio del remate deberá cumplirse dentro de los ocho días siguientes a la aprobación del mismo.

El bien embargado está sometido a anotación preventiva de embargo en el Registro de la Propiedad de Castro Urdiales.

Sirviendo el presente de notificación en legal forma al demandado, actor y público en general y demás partes interesadas una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y, en su caso, en el

«Boletín Oficial del Estado», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 22 de febrero de 1990.—El secretario (ilegible).

2. Anuncios de Tribunales y Juzgados

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 571/89

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado de lo social número uno de Cantabria, en providencia de fecha 15 de febrero, dicta en autos de despido seguidos a instancia de doña Soledad Cucurrul Álvarez, contra «Tsunami Servicios, S. A.», señalados con el número 571/89.

Se hace saber: Que en los mismos se ha dictado auto con fecha 14 de febrero de 1990, estableciendo el siguiente

Fallo

Digo: Estimo la pretensión incidental por despido ejercitada por la demandante doña Soledad Cucurrul Álvarez, y declaro rescindida con efectos al día de hoy la relación laboral que había venido manteniendo con la demandada «Tsunami Servicios, S. A.», a la cual condeno a estar y pasar por tal declaración y a abonar a la demandante por tal concepto una indemnización de 379.387 pesetas, así como los salarios devengados durante la tramitación del procedimiento, que asciende a la cantidad de 152.760 pesetas.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Y para que sirva de notificación a «Tsunami Servicios, S. A.», actualmente en desconocido paradero, y demás partes interesadas en este proceso particular una vez que haya sido publicada en el «Boletín Oficial», y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 15 de febrero de 1990.—El secretario (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 716/88

Por tenerlo así acordado su señoría el ilustrísimo señor magistrado del Juzgado de lo Social Número Uno de Cantabria, por providencia del día de la fecha en autos de despido seguidos a instancias de doña Josefa Rodríguez Ramos, contra la empresa «Sánchez Penagos, S. L.», con el número 716/88, ejecución número 12/89.

Se hace saber: Que con fecha 5 de febrero de 1988 se dictó auto de insolvencia que en su parte dispositiva dice así:

Así por este auto digo: Declaro a la ejecutada «Sánchez Penagos, S. L.», insolvente en el sentido legal, con carácter provisional.

Archívense las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio de continuar la misma, si en lo sucesivo el ejecutado mejorase de fortuna. Notifíquese a las partes a quien se hará saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de tres días.

Así lo mando y firmo.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a «Sánchez Penagos, S. L.», actualmente en desconocido paradero y demás partes interesadas en este proceso particular, una vez que haya sido publicado en el «Boletín Oficial de Cantabria» y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, se expide el presente, en Santander a 12 de febrero de 1990.—La secretaria (ilegible).

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 581/88

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado se siguen actuaciones promovidas por don José Luis Blanco Maza, en reclamación por salarios, contra INEM y «Prodiecu, S. L.», en las que la parte actora ha anunciado recurso de suplicación y dictado providencia del siguiente tenor literal:

Vista la anterior diligencia y escrito precedente, únase éste a los autos de su razón, en su vista se tiene por anunciado por la parte actora don José Luis Blanco Maza, recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior, contra la sentencia dictada en los presentes autos. Notifíquese la presente providencia al letrado designado por la recurrente, con apercibimiento de que quedan a su disposición en esta Secretaría los autos para que en el plazo de una audiencia, a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que los retire, y que, de no efectuarse dentro del mismo, se tendrá a la recurrente por desistida de dicho recurso. Y dése traslado del anuncio a las restantes partes.

Y para que sirva de notificación de anuncio de recurso, a la empresa demandada «Prodiecu, S. L.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 16 de febrero de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 532/88

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico que en autos número 532/88, seguidos a instancias de «Mutua Montañesa, Mutua Patronal de Accidentes de Trabajo Número Siete», contra don Luis Viota Taborga, «Aceros Delta, S. A.», Insti-

tuto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de accidente, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por «Mutua Montañesa», contra don Luis Viota Taborga, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad Social y «Aceros Delta, S. A.», debo declarar y declaro que en uso de impago por parte de «Aceros Delta, S. A.», de la indemnización de 25.500 pesetas concedidas al trabajador don Luis Viota Taborga, por resolución del INSS de 23 de junio de 1988, el obligado al pago es el Instituto Nacional de la Seguridad Social como sucesor del Fondo de Garantía de Accidentes de Trabajo.

Notifíquese esta sentencia a las partes, previniéndolas que, contra la misma, podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, debiendo acreditar haber constituido el depósito de la cantidad total objeto de condena en la cuenta abierta al efecto en el Banco de España denominada Fondo de Anticipos Reintegrables sobre Sentencias Recurridas, más 2.500 pesetas en la cuenta 426.2 de la Caja de Ahorros de Santander y Cantabria, agencia número 5.

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada «Aceros Delta, S. A.», actualmente en paradero desconocido, expido el presente, en Santander a 19 de febrero de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

EDICTO

Expediente número 359/89

Don Jaime Ruigómez Gómez, secretario del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Doy fe y certifico: Que en este Juzgado de lo Social se siguen autos 359/89, promovidos a instancias de doña Nieves Sánchez Loma, contra «Pico Valnera, Sociedad Cooperativa», en reclamación por accidente, en los que se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

Vista la anterior diligencia y escrito precedente, únase éste a los autos de su razón, en su vista se tiene por anunciado por la parte actora doña Nieves Sánchez Loma, recurso de suplicación para ante el Tribunal Superior, contra la sentencia dictada en los presentes autos. Notifíquese la presente providencia al letrado designado por la recurrente, con apercibimiento de que quedan a su disposición en esta Secretaría los autos para que en el plazo de una audiencia, a contar del siguiente día de la notificación, se haga cargo de ellos y formalice el recurso por escrito en el plazo de diez días hábiles siguientes, que correrá cualquiera que sea el momento en que los retire, y que, de no efectuarse dentro del mismo, se tendrá a la recurrente por desistida de dicho recurso. Y dése traslado del anuncio a las restantes partes.

Dada cuenta con el anterior escrito, únase a los autos de su razón. Se tiene por evacuado en tiempo y

forma, por la parte recurrente doña Nieves Sánchez Loma, el trámite de formalización al recurso de suplicación interpuesto en autos contra la sentencia dictada; dése traslado a la parte contraria para que, en el plazo de cinco días, pueda formular su impugnación al mismo. Transcurrido dicho plazo, dése cuenta.

Y para que sirva de notificación de anuncio de recurso e impugnación al mismo a la empresa «Pico Valnera, S. C.», actualmente en paradero desconocido, expido y firmo el presente, en Santander a 21 de febrero de 1990.—El secretario, Jaime Ruigómez Gómez.

TRIBUNAL SUPERIOR DE CASTILLA Y LEÓN

Sala de lo Contencioso-Administrativo

EDICTO

Expediente número 885/88

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 885 de 1988, a instancia de don Ángel Larrinaga Lavín, representado por la procuradora señora Álvarez Omaña, contra acuerdo de la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Liérganes, de fecha 26 de septiembre de 1988, que desestima la petición de don Ángel Larrinaga Lavín, relativa a la paralización de obras ilegalmente autorizadas, tramitándose nuevamente el estudio de detalle, con el proyecto de urbanización y expediente reparcelatorio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes, con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 29 de diciembre de 1989.—El secretario (ilegible).—Visto bueno, el presidente (ilegible).

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

Expediente número 1.987/87

Don Carlos Gallego Huéscar, abogado del Estado, secretario del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria,

Certifica: Que por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria se ha dictado resolución en la reclamación económico-administrativa número 1.987/87, interpuesta por doña María del Carmen Blanco Gil, contra el impuesto sobre la renta de las personas físicas, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Este Tribunal, en Sala, en sesión celebrada en el día de la fecha, acuerda desestimar la presente recla-

mación y confirmar el acto impugnado por ser conforme a derecho.»

Y para que conste y a efectos de su publicación, se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente del Tribunal, en Santander a 30 de enero de 1990.—El secretario, Carlos Gallego Huéscar.—Visto bueno, el presidente del Tribunal, José María Saiz y Saiz.

TRIBUNAL ECONÓMICO-ADMINISTRATIVO REGIONAL DE CANTABRIA

Expediente número 867/87

Don Carlos Gallego Huéscar, abogado del Estado, secretario del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria,

Certifica: Que por el Tribunal Económico-Administrativo Regional de Cantabria se ha dictado resolución en la reclamación económico-administrativa número 867/87, interpuesta por don Valentín Herrero Angulo, contra el impuesto sobre la renta de las personas físicas, ejercicio 1982, cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Este Tribunal, en Sala, en sesión del día de la fecha, acuerda desestimar la reclamación interpuesta y confirmar el acto administrativo impugnado».

Y para que conste y a efectos de su publicación, se expide la presente certificación con el visto bueno del ilustrísimo señor presidente del Tribunal, en Santander a 19 de febrero de 1990.—Visto bueno, el presidente del Tribunal, José María Saiz y Saiz.

BOLETÍN OFICIAL DE CANTABRIA

TARIFAS

	Ptas.
Suscripción anual	7.150
Suscripción semestral	3.861
Suscripción trimestral	2.145
Número suelto del año en curso	60
Número suelto de años anteriores	75

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 57.1.4.º del Reglamento): 6%

Anuncios e inserciones:

a) Por palabra	29
b) Por línea o fracción de línea en plana de 3 columnas	156
c) Por línea o fracción de línea en plana de 2 columnas	260
d) Por plana entera	26.000

Las tarifas se incrementarán con el preceptivo porcentaje del IVA (artículo 56 del Reglamento): 12%

(El pago de las inserciones se verificará por adelantado)

Boletín Oficial de Cantabria

Edita: Diputación Regional de Cantabria. Administración: Casimiro Sainz, 4. C. P. 39003 - Santander. Teléfono 31 43 15
 Imprime: Imprenta Regional. Gral. Dávila, 83. 39006 - Santander. 1990. Insc. en el Reg. de Prensa, Sec. Personas Jurídicas: T. 13, F. 202, Núm. 1.003